

Adjuntamos la **GUÍA DE LA FASE 1** y la **Orden SND/399/2020**, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. **(Archivo adjunto 05)**

Puede obtener más información en los siguientes enlaces:

https://administracion.gob.es/pag_Home/atencionCiudadana/Estado-de-alarma-crisis-sanitaria.html#Declaraci%C3%B3n%20del%20estado%20de%20alarma-8022bd1d91bd

<https://ciudadano.gobex.es/>

Las medidas más relevantes que contiene son las siguientes:

LIBERTAD DE CIRCULACIÓN

El artículo 7 de la Orden SND/399/2020 establece:

Artículo 7. Libertad de circulación.

1. En relación a lo establecido en la presente orden, **se podrá circular por la provincia**, isla o unidad territorial de referencia a efectos del proceso de desescalada, sin perjuicio de las excepciones que justifiquen el desplazamiento a otra parte del territorio nacional por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza.

2. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, y, en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de, al menos, dos metros, o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria. A estos efectos, los grupos deberían ser de un máximo de diez personas, excepto en el caso de personas convivientes.

Este artículo permite desplazarse libremente por la provincia desde el día 11 de mayo sin necesidad de causa que lo justifique, así como las reuniones en domicilios, en recintos privados y en vías y espacios públicos, sin restricciones geográficas ni de edad, respetando las siguientes limitaciones que aún se mantienen durante el estado de alarma:

PASEOS INFANTILES, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE (Archivo adjunto 06)

La libertad de circulación reconocida en la Orden SND/399/2020 no altera la obligación de cumplir en la localidad donde se encuentre las restricciones geográficas y franjas horarias establecidas para cada localidad en la Orden SND/370/2020 para los paseos con menores, en la Orden SND/380/2020 para la práctica de actividad física, y en la Orden SND/388/2020 para la práctica del deporte profesional y federado, salvo modificación por los órganos competentes.

Es posible realizar tanto actividad física individual no profesional al aire libre como entrenamientos individuales de deportistas federados en la localidad donde se encuentren en ese momento y con las franjas horarias que rijan en dicho lugar, como sucede en los desplazamientos a segundas residencias.

CAZA Y PESCA DEPORTIVA

La práctica de la pesca y caza deportiva podrán realizarse desde el día 18 de mayo en los términos que establecen los artículos 48 al 50 la Orden SND/399/2020.

TRANSPORTE (Archivo adjunto 08)

Si se desplazan varias personas en un vehículo consulte la Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad. (Ver archivo adjunto)

ACTIVIDADES COMERCIALES

La Orden no hace referencia a franjas horarias, por lo que las actividades comerciales y terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración sólo habrán de respetar las que viniera exigiendo antes del estado de alarma la normativa vigente, si no hay modificación por los órganos competentes.

Se puede permanecer en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración hasta su cierre de acuerdo con la normativa ordinaria vigente, sin que el retorno al domicilio constituya infracción alguna; respetando las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, y, en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de, al menos, dos metros, o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria. A estos efectos, los grupos deberían ser de un máximo de diez personas, excepto en el caso de personas convivientes. (Artículo 7.2)

SEGUNDAS RESIDENCIAS

Sobre la cuestión de las segundas residencias dentro de la misma provincia, la Orden SND/399/2020 señala que "se podrá circular por la provincia, isla o unidad territorial de referencia a efectos del proceso de desescalada". En este sentido, el Ministerio de Sanidad confirma la interpretación de que sí es posible trasladarse a segundas residencias dentro de la misma provincia que pase a fase 1, al igual que está permitido el desplazamientos a hoteles y alojamientos turísticos.

En este ámbito de desplazamientos han de entenderse incluidos los desplazamientos y alojamientos en autocaravana.

JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS

El punto de partida de toda la normativa aplicable en fase 1 es la idea de permitir los desplazamientos por la provincia con un fin concreto (hacer compras y gestiones de cualquier tipo, poder ver de nuevo y reunirse con algunos familiares y amigos en sus domicilios, terrazas o espacios públicos, y acceder a determinados espacios culturales y de ocio) pero teniendo en cuenta que sigue existiendo una epidemia para la que no hay vacuna ni cura específica y con efectos fatales en personas de mayor edad y otros grupos de riesgo; por esa razón se mantienen las restricciones y franjas para actividad física y deporte y muchos Ayuntamientos han cerrado espacios públicos y terrenos comunales; por esa razón las contradicciones en algunos supuestos. La interpretación durante la fase 1 ha de seguir siendo restrictiva, a pesar de que no haya un confinamiento absoluto. Las medidas adoptadas no son de Orden Público, son de Salud Pública.

Puede imprimir y divulgar esta información a los efectos oportunos.